



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 16 de enero de 2020 y la Carta S/N de fecha 31 de enero de 2020, del Gerente del Programa de Puertos y Aduanas Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos, el Memorando N° 001294-2020-SM/MIGRACIONES, de fecha 26 de febrero de 2020, de la Gerencia de Servicios Migratorios, el Informe N° 000488-2020-SM-MM/MIGRACIONES, de fecha 24 de febrero de 2020, de la Subgerencia de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios; y el Informe N° 000155-2020-AJ-MIGRACIONES, de fecha 03 de marzo de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación; por tanto, en el caso de esta Superintendencia, corresponde que dicha autorización sea emitida por la Superintendente Nacional de Migraciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, el cual establece que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y entre sus funciones se encuentran emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, así como aprobar los viajes al exterior del personal de la Entidad, de conformidad con la legislación vigente;

A través del correo electrónico de fecha 16 de enero de 2020 y la Carta S/N de fecha 31 de enero de 2020, el Gerente del Programa de Puertos y Aduanas Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL, de la Embajada de los Estados Unidos, ofrece a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES tres (03) becas para la Pasantía al Centro de Detección de Terroristas - TSC, que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C. del 31 de marzo al 03 de abril del 2020, cuya finalidad es desarrollar las habilidades para la identificación de pasajeros, registro, procesamiento e incorporación en los sistemas informáticos de la institución, la información anticipada y relevante de los pasajeros aéreos a través del sistema APIS; así como, el manejo de riesgos que se presentan en el aeropuerto de ingreso y salida del país;



En atención a dicha invitación, vía correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2020, adjuntaron el itinerario correspondiente a los pasajes aéreos de ida y vuelta, del 30 de marzo al 04 de abril de 2020; así como, la agenda del curso, advirtiéndose del mismo que, se trata de un viaje que no irroga gastos al Estado;

Por otro lado, con Memorando N° 001294-2020-SM/MIGRACIONES la Gerencia de Servicios Migratorios remite el Informe N° 000488-2020-SM-MM/MIGRACIONES de la Subgerencia de Movimiento Migratorio, en el cual señala que resulta conveniente para el interés institucional y del país la participación de las servidoras Jane Mariette Jansson de Ramirez, Shirley Yuvicsa Dioses Lequernaque y Xiomara Anais Usurin Ramirez en la Pasantía al Centro de Detección de Terroristas – TSC, a desarrollarse en la ciudad de Washington D.C., debido a que dicha Pasantía permitirá que las citadas servidoras adquieran los conocimientos y experiencias necesarias para optimizar las labores de perfilamiento, verificación y atención de las alertas que se muestran en la Sala del Sistema de Información Anticipada de Pasajeros – APIS, del Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a efectos de continuar coadyuvando con la seguridad de nuestro territorio nacional;

Asimismo, a través del Informe N° 000155-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal respectivo, concluyó que está acreditado que el motivo del viaje es de interés institucional y que no irrogaría gasto alguno al Estado; razón por la cual, recomendó la emisión de la respectiva resolución autoritativa de viaje, precisando que esta no dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de alguna clase o denominación;

Con la visación de la Gerencia General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Servicios Migratorios; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del 30 de marzo al 04 de abril de 2020, de las servidoras Jane Mariette Jansson de Ramirez, Shirley Yuvicsa Dioses Lequernaque y Xiomara Anais Usurin Ramirez de la Subgerencia de Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación del viaje al que se refiere la presente Resolución, las servidoras designadas en el artículo precedente, presenten ante este despacho un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3°.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.



Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.